



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE SAN CARLOS

##### ANUNCIO

Expediente: 133/2024.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del pleno de 30 de diciembre de 2024 por el cual se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«Se modifica el Artículo 5: Cuota tributaria. Queda redactado de la forma siguiente:

Las cuotas tributarias o tarifas a aplicar, será la siguiente:

<i>Tipo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Precio euros</i>
Cuota de Servicio	Trimestral	18,50
Cuota de infraestructura	Trimestral	1,50
Cuota de consumo		
1 bloque consumo (de 1 a 15 m3)	Trimestral	0,40
1 bloque consumo (de 16 a 40 m3)	Trimestral	0,78
2 bloque consumo (de 41 a 100 m3)	Trimestral	1,30
3 bloque consumo (más de 101 m3)	Trimestral	1,82
Tarifa Extrarradio. Agua no potable (todos)	Trimestral	0,40

Se modifica el Artículo 8: Periodo impositivo y devengo. Queda redactado de la forma siguiente:

Se devenga la tasa, el día que comienza a prestar el servicio, solicitado por el sujeto pasivo y, autorizado, e instalado el contador.

La autorización, una vez obtenida, se entiende prorrogada indefinidamente y coincidiendo el periodo impositivo con el trimestre natural.

Se modifica el Artículo 9: Liquidación e ingreso. Queda redactado de la forma siguiente:

Las cantidades exigibles con arreglo a esta Ordenanza, se liquidarán formándose cada trimestre u padrón o documento, que constituirá la base de los documentos cobratorios.

El cobro se efectuará el trimestre natural siguiente al devengado. Pudiendo llevar a cabo esta gestión, directamente el Ayuntamiento, o encargarse a una empresa colaboradora».

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

cio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de San Carlos, a 17 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, María del Carmen López Bautista.

**Anuncio número 941**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>